

BASE DE DATOS NORMACEF

Referencia: NFL018141

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1813, DE LA COMISIÓN, de 7 de octubre, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del Feader, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

(DOUE L 278, de 14 de octubre de 2016)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, y en particular su artículo 104,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 31, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión establece que la forma y el contenido de la información contable a que se refiere el artículo 30, apartado 1, letra c), de dicho Reglamento, y el modo en que debe enviarse a la Comisión son los establecidos de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1532 de la Comisión.

(2) Los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1532 no pueden utilizarse en el ejercicio financiero de 2017 para sus objetivos previstos. Por lo tanto, procede derogar el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1532 y sustituirlo por un nuevo Reglamento que establezca la forma y el contenido de la información contable para dicho ejercicio financiero.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de los Fondos Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.

La forma y el contenido de la información contable a la que se hace referencia en el artículo 30, apartado 1, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 y el modo en que debe enviarse a la Comisión serán los que figuran en los anexos I (Cuadro de las X), II (Especificaciones técnicas para la transmisión de los ficheros informáticos relativos al gasto del FEAGA y del Feader), III (Notas explicativas) y IV (Estructura de los códigos presupuestarios del Feader [F109]) del presente Reglamento.

Artículo 2.

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1532, con efecto desde el 16 de octubre de 2016.

Artículo 3.

El presente Reglamento entrará en vigor a los siete días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 16 de octubre de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

© Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/>

Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO I

CUADRO DE LAS X
Ejercicio financiero de 2017

2017	A↓	2016	A↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502
05020101	1000	05020101	1000	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020101	1003	05020101	1003	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020102	1011	05020102	1011																																	
05020102	1013	05020102	1013																																	
05020199	1090	05020199	1090	D	D					D		D	D	D		D	D	D	D	D							D	D							D	D
05020201	1850	05020201	1850	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020300	3010	05020300	3010	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020300	3011	05020300	3011	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020300	3012	05020300	3012	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020300	3013	05020300	3013	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020300	3014	05020300	3014	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020499	3100	05020499	3100	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X			X			X
05020501	1100	05020501	1100	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X	
05020503	1112	05020503	1112	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X			X	D	D	X	D	X	X
05020508	0000	05020508	0000																																	
05020599	0000	05020599	0000	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X			X			X			X
05020603	0000	05020603	0000	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X							X		X	X			X		X	X

2017	A↓	2016	A↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502
05020605	1211	05020605	1211	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X
05020699	0000	05020699	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X															X	X
05020699	1240	05020699	1240	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							X	X		X			X		X	X
05020703	0000	05020703	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X			X
05020799	1409	05020799	1409	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X			X		X	
05020803	0000	05020803	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X	D		
05020803	1502	05020803	1502	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X	D		
05020811	0000	05020811	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X			
05020811	1509	05020811	1509	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X			
05020812	0000	05020812	0000	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X			X		X	X
05020899	0000	05020899	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X		X													X	X
05020899	1500	05020899	1500	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X					D	D		X	
05020899	1510	05020899	1510	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X					D	D		X	
05020899	1515	05020899	1515	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X	D	X	X
05020908	0000	05020908	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X	D	X	X
05020999	0000	05020999	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X
05020999	1600	05020999	1600	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X					D	D		X	

2017	A↓	2016	A↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	
05020999	1610	05020999	1610	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X	X	X			X		X	X	
05020999	1630	05020999	1630	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X	
05020999	1640	05020999	1640	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X		
05020999	1650	05020999	1650	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X		
05020999	1690	05020999	1690	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X															X	X	
05021001	3800	05021001	3800	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X																	
05021001	3801	05021001	3801	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X																	
05021099	0000	05021099	0000	D	D					D		D	D	D		D	D	D	D	D																D	D
05021103	0000	05021103	0000	X	X	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X	
05021104	0000	05021104	0000	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X	D		X		X	X	
05021199	0000	05021199	0000	X	X					X		X	X	X		X	X	X	X	X							X	X							X	X	
05021199	1300	05021199	1300	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X	
05021199	1710	05021199	1710	D	D	D				D		D	D	D	D	D	D	D	D	D		D					D			D			D		D	D	
05021201	2000	05021201	2000	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X		
05021201	2001	05021201	2001	D	D	D	D		D	D		D	D	D		D	D	D	D	D							D				D	D			D		
05021201	2002	05021201	2002	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X		
05021201	2003	05021201	2003	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X		

2017	A↓	2016	A↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502		
05021202	0000	05021202	0000	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X										X						X	X	
05021202	2011	05021202	2011																																			
05021202	2012	05021202	2012																																			
05021202	2013	05021202	2013																																			
05021204	2030	05021204	2030	X	X	X				X		X	X	X		X	X	X	X	X									X						X	X		
05021204	2031	05021204	2031																																			
05021204	2032	05021204	2032																																			
05021204	2033	05021204	2033																																			
05021208	3120	05021208	3120	X	X	X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X			X					X	X		
05021299	0000	05021299	0000																																			
05021299	2050	05021299	2050	D	D	D				D		D	D	D		D	D	D	D	D		D							D						D	D		
05021299	2099	05021299	2099	D	D					D		D	D	D		D	D	D	D	D															D	D		
05021301	2100	05021301	2100	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X			
05021302	2110	05021302	2110	D	D	D				D		D	D	D	D	D	D	D	D	D		D					D			D				D	D			
05021304	2101	05021304	2101	X	X	X	X		X	X		X	X	X		X	X	X	X	X							X				D	D			X			
05021399	0000																																					
05021399	2126	05021399	2126	D	D	D				D		D	D	D		D	D	D	D	D		D					D			D						D		

2017	A↓	2016	A↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502	
05030110	0010	05030110	0010	X	X	X	X	X		X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				
05030111	0000	05030111	0000	X	X	X	X	X		X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				
05030112	0000	05030112	0000	X	X	X	X	X		X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				
05030113	0000	05030113	0000	X	X	X	X	X		X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				
05030199	0000	05030199	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X	
05030206	2120	05030206	2120	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X
05030207	2121	05030207	2121	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X
05030213	2220	05030213	2220	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X
05030214	2221	05030214	2221	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X
05030228	1420	05030228	1420	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X	
05030240	0000	05030240	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X			X				X
05030244	0000	05030244	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X	
05030250	0000	05030250	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X
05030252	0000	05030252	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X
05030260	0000	05030260	0000	X	X	X	X	X		X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X
05030261	0000	05030261	0000	X	X	X	X	X		X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				
05030299	0000	05030299	0000	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X							X

2017	A↓	2016	A↓	F100	F101	F103	F105	F105B	F105C	F106	F106A	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F205	F207	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	F306	F307	F402	F500	F502			
05030299	0001	05030299	0001	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									
05030299	0004	05030299	0004	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									
05030299	0005	05030299	0005	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X	X	X			X		X	X			
05030299	0008	05030299	0008	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X				X		
05030299	0009	05030299	0009	D	D		D	D	D	D		D	D	D		D	D	D	D	D		D					D	D		D			D				D		
05030299	0010	05030299	0010	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X					X	
05030299	0018	05030299	0018	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X					X	
05030299	0019	05030299	0019	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									
05030299	0021	05030299	0021	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X			X		X	X	X		
05030299	0022	05030299	0022	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X			X				X	X	
05030299	0024	05030299	0024	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									
05030299	0025	05030299	0025	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									
05030299	0026	05030299	0026	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X									
05030299	0036	05030299	0036	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X						
05030299	0039	05030299	0039	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X					X	X		X			X					X	
05030299	0041	05030299	0041	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X					X	X		X			X		X	X	X		
05030299	0042	05030299	0042	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X						X	X		X			X		X	X	X	
05030299	0043	05030299	0043	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X						X	X		X			X					

ANEXO II

Especificaciones técnicas para la transmisión de los ficheros informáticos relativos al gasto del FEAGA y del Feader

INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas se aplican al ejercicio financiero de 2016, que comenzó el 16 de octubre de 2015.

1. Medio de transmisión

El organismo de coordinación del Estado miembro deberá transmitir los ficheros informáticos y la documentación correspondiente a la Comisión a través de STATEL/eDAMIS. La Comisión solo financiará una instalación de STATEL/eDAMIS por Estado miembro. La última versión de eDAMIS-cliente, junto con la información complementaria sobre el uso de STATEL/eDAMIS, deberá descargarse del sitio Web CIRCABC de los fondos agrícolas.

2. Estructura del fichero informático

- 2.1. Los Estados miembros crearán un registro informático para los distintos componentes de los pagos e ingresos del FEAGA/Feader. Esos componentes son los elementos individuales que integran los pagos (ingresos) al (del) beneficiario.
- 2.2. Los registros deberán tener una estructura unidimensional (*flat file*). Cuando los campos tengan más de un valor, se exigirán registros independientes que contengan todos los campos de datos. Será necesario cerciorarse de que no haya doble cómputo ⁽¹⁾.
- 2.3. Toda la información que se refiera a una misma categoría de pagos o de ingresos deberá consignarse en el mismo fichero. No se admitirán ficheros independientes que contengan información referida a los mismos pagos (por ejemplo, para los operadores o las inspecciones, o para los datos básicos y los datos sobre las medidas).
- 2.4. El fichero informático poseerá las siguientes características:

El primer registro del fichero (línea de encabezamiento) contendrá la descripción del fichero. Los nombres de los campos estarán compuestos de una «F» seguida del número del campo utilizado en el anexo I («Cuadro de las X»). Solo podrán utilizarse los nombres de los campos mencionados en ese anexo.

Los siguientes registros del fichero serán registros de datos (líneas de datos) y seguirán el orden indicado en el primer registro, en el que se describe la estructura del fichero.

Los campos irán separados por un punto y coma («;»). La línea de encabezamiento y las líneas de datos deberán contener todas el mismo número de signos de punto y coma. En las líneas de datos, los campos vacíos se indicarán con un doble punto y coma («;;») dentro del registro, o con un solo punto y coma («;») al final del registro.

Los registros tendrán una longitud variable. Cada registro se terminará por un código «CR LF» o «Carriage Return — Line Feed» (hexadecimal: «0D 0A»). La línea de encabezamiento no acabará nunca en «;». Las líneas de datos solo acabarán en «;» si el último campo está vacío.

El fichero estará codificado en ASCII, con arreglo al cuadro que aparece a continuación. No se aceptarán otros códigos (EBCDIC, TAR, ZIP, etc.):

Código	Estado miembro
ISO 8859-1	BE, DK, DE, ES, FR, IE, IT, LU, NL, AT, PT, FI, SE y GB
ISO 8859-2	CZ, HR, HU, PL, RO, SI y SK
ISO 8859-3	MT
ISO 8859-5	BG
ISO 8859-7	GR y CY
ISO 8859-13	EE, LV y LT

⁽¹⁾ Nota: es conveniente leer primero la observación preliminar relativa a las «cantidades» que figura en el capítulo 5 del anexo III.

Campos numéricos:

Símbolo decimal:«.»

El signo «+» o «-» se colocará en el extremo izquierdo e irá inmediatamente seguido de las cifras. Cuando se trate de cifras positivas, el signo «+» será facultativo.

Número fijo de decimales (los detalles figuran en el anexo III).

No se insertarán espacios entre los dígitos. No se dejarán espacios ni se utilizarán símbolos para separar los millares.

Campos fecha: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

Código presupuestario (campo F109), formato exigido sin espacios: «9999999999999999» (siendo «9» un dígito comprendido entre 0 y 9).

No se autoriza el uso de comillas («») al principio o final de los registros. No se utilizará el signo separador de campos «;» en los datos de tipo texto.

Todos los campos: sin espacios al comienzo o final del campo.

Un fichero que se atenga a las anteriores normas tendrá la siguiente estructura (ejemplo referido al ejercicio de 2014):

F100;F101;F106;F107;F108;F109

BE01;154678;+152.50;EUR;20150715;050201011000016

BE01;024578;-1000.00;EUR;20150905;050208031502013

BE01;154985;9999.20;EUR;20150101;050205011100012

BE01;100078;+152.75;EUR;20150331;050208110000009

BE01;215452;+0.50;EUR;20150615;050201011000016 (obsérvese: +0.50 y no +.50)

etc.

(otras líneas de datos con los campos en el mismo orden).

- 2.5. Los ficheros de datos con las características señaladas en el apartado 2.4 se enviarán utilizando la expedición de tipo «X-TABLE-DATA» (véase eDAMIS-cliente).
- 2.6. El programa de transferencia de datos («eDAMIS-cliente») incluye el programa informático para comprobar el formato de los ficheros antes de enviarlos a la Comisión («WinCheckCsv»). Se invita a los organismos pagadores a que descarguen, por separado de CIRCABC, el programa de comprobación para la validación fuera de línea.

3. Declaración anual

- 3.1. El organismo de coordinación del Estado miembro debe enviar, bien un fichero de declaración anual de todos los organismos pagadores, o bien ficheros individuales de declaración anual de cada organismo pagador. Un fichero de declaración anual debe incluir los importes totales desglosados por organismo pagador junto con los códigos presupuestarios y de unidad monetaria, tanto para las medidas del FEAGA como del Feader [artículo 29, letras b) y c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014].
- 3.2. Los ficheros deberán tener las características descritas en el apartado 2.4. Cada línea deberá incluir los siguientes campos (en este orden):
 - a) F100: Código del organismo pagador
 - b) F109: Código presupuestario
 - c) F106: Importe expresado en el código de unidad monetaria F107
 - d) F107: Código de unidad monetaria

- 3.3. Un fichero que se atenga a las anteriores normas deberá ajustarse a la siguiente estructura (ejemplo referido al ejercicio de 2014):

F100;F109;F106;F107

BE01;050201021014001;218483644.90;EUR

BE01;050203003010001;29721588.82;EUR

BE01;050203003011001;26099931.75;EUR

BE01;050204013100157;20778423.44;EUR

BE01;050204013100160;16403776.45;EUR

BE01;050207011403031;8123456.45;EUR

etc. ⁽¹⁾

- 3.4. Los ficheros de declaración anual se enviarán a través de STATEL/eDAMIS utilizando el tipo de expedición «ANNUAL-DECLARATION».

4. Explicación de diferencias

- 4.1. En caso de que existan diferencias entre la declaración anual y la declaración mensual o trimestral o los datos del cuadro de las X, el organismo de coordinación del Estado miembro deberá enviar, bien un fichero «diferencia-explicación» de todos los organismos pagadores, o bien ficheros individuales «diferencia-explicación» de cada organismo pagador. Dichos ficheros deberán explicar, mediante códigos normalizados, la diferencia por código presupuestario entre la declaración anual y las declaraciones mensuales (T104); la diferencia por código presupuestario y/o ámbito prioritario entre la declaración anual y las declaraciones trimestrales (SFC2014 — período de programación del Feader 2014-2020) o entre la declaración anual y la suma de los registros (Σ F106) de los datos del cuadro de las X.
- 4.2. Los ficheros deberán tener las características descritas en el apartado 2.4. Cada línea deberá incluir los siguientes campos y en el siguiente orden:
- a) F100: Código del organismo pagador
 - b) F109: Código presupuestario
 - c) Exco: Código explicación-reconciliación
 - d) F106: Importe de la diferencia explicada en euros.
- 4.3. El código explicación-reconciliación debe expresarse mediante un código correspondiente a la lista que figura a continuación. Para las diferencias relacionadas con el FEAGA, un código de explicación solo puede facilitarse una vez por código presupuestario (F109). Para las diferencias relacionadas con el Feader, esta única declaración deben entenderse a la luz del código de explicación completo, que incluye los 2 dígitos adicionales para el ámbito prioritario (tal como se define más adelante).

Para las diferencias relacionadas con el FEADER, el código de explicación (según se describe en la lista que figura a continuación — códigos B01 a B99) debe ampliarse con 2 dígitos adicionales que incluyan la respectiva prioridad de la Unión y ámbito prioritario, tal como se describe en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ (por ejemplo: **4c** para las diferencias relativas al ámbito prioritario «prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos») ⁽³⁾. Para los ámbitos prioritarios no explícitamente descritos en el artículo de ese Reglamento; los 2 dígitos adicionales que deben utilizarse deberán ser «yy». Las diferencias de gastos no relacionados con los ámbitos prioritarios deberán identificarse añadiendo «zz».

Código FEAGA	A) Tipo de diferencia [Declaración anual frente a (= MINUS) declaración mensual (T104)]
A01	Error administrativo (importes pendientes de recuperación al final del ejercicio financiero e imputados al FEAGA a través de la declaración anual)
A02	Error en el redondeo
A03	Error de anotación (datos anotados en un código presupuestario equivocado)
A04	Error en la fecha límite (importe en la declaración anual pero no consignado en T104)

⁽¹⁾ No deberán incluirse en el fichero de declaración anual los códigos presupuestarios con respecto a los cuales no se declara ningún gasto.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

⁽³⁾ Una combinación correcta podría ser, por ejemplo, **B011a** para las diferencias relacionadas con los errores administrativos correspondientes a los gastos abonados en virtud del artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

A05	Error en la fecha límite (importe en T104 pero no inscrito en la declaración anual)
A06	Error en el pago (pago pendiente en el banco)
A07	Corrección por incumplimiento de los plazos de pago
A08	Error de límite máximo (corrección debida al rebasamiento del límite máximo de gasto)
A09	Compensación del importe irrecuperable
A10	Compensación del importe irrecuperable (norma de 50/50)
A11	Corrección por recuperación de deudas pendientes
A12	Corrección por doble registro de gasto
A13	Reasignación del gasto por el Fondo (nacional o de la Unión)
A20	Correcciones de conformidad
A21	Ajustes de los derechos
A22	Modulación no declarada
A23	Correcciones de los tipos de cambio
A90	Almacenamiento público (período 13.º de los cuadros P-STO)
A99	Otro tipo de error
Código Feader	B) Tipo de diferencia [Declaración anual frente a (= MINUS) declaraciones trimestrales (SFC2014)]
B01	Error administrativo (importes pendientes realmente recuperados pero aún sin deducir en las declaraciones trimestrales durante el período de referencia e imputados al Feader a través de la declaración anual)
B02	Error en el redondeo
B03	Error de anotación (datos anotados en un código presupuestario y/o ámbito prioritario equivocado)
B04	Error en la fecha límite (importe en la declaración anual pero no inscrito en la declaración trimestral)
B05	Error en la fecha límite (importe en la declaración trimestral pero no inscrito en la declaración anual)
B06	Error en el pago (pago pendiente en el banco)
B11	Corrección por recuperación de deudas pendientes
B12	Corrección por doble registro de gasto
B13	Reasignación del gasto por el Fondo (nacional o de la Unión)
B14	Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en la declaración anual)
B15	Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en la declaración trimestral)

B16	Diferencia debida al porcentaje de cofinanciación en la declaración trimestral
B23	Correcciones de los tipos de cambio
B30	Reasignación del ámbito de interés ⁽¹⁾
B99	Otro tipo de error
Código del cuadro de las X	C) Tipo de diferencia [Declaración anual frente a (= MINUS) cuadro de las X (FEAGA y Feader)]
C01	Error administrativo (importes pendientes de recuperación al final del ejercicio financiero e imputados al FEAGA/Feader a través de la declaración anual)
C02	Error en el redondeo
C03	Error de anotación (datos anotados en un código presupuestario equivocado)
C04	Error en la fecha límite (importe en la declaración anual pero no inscrito en el cuadro de las X)
C05	Error en la fecha límite (importe en el cuadro de las X pero no inscrito en la declaración anual)
C06	Error en el pago (pago pendiente en el banco)
C07	Corrección por incumplimiento de los plazos de pago en la declaración anual
C08	Error de límite máximo (corrección en la declaración anual debida al rebasamiento del límite máximo de gasto)
C09	Compensación del importe irrecuperable
C10	Compensación del importe irrecuperable (norma de 50/50)
C11	Corrección por recuperación de deudas pendientes
C12	Corrección por doble registro de gasto
C13	Reasignación del gasto por el Fondo (nacional o de la Unión)
C14	Feader: Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en la declaración anual)
C15	Feader: Error en el porcentaje de cofinanciación (importe con un porcentaje de cofinanciación erróneo en el cuadro de las X)
C20	Correcciones de conformidad
C21	Ajustes de los derechos
C22	Modulación no declarada
C23	Correcciones de los tipos de cambio
C24	FEAGA — retención del 25 % sobre los importes resultantes de la condicionalidad ⁽²⁾
C25	FEAGA — retención del 20 % sobre los importes recuperados tras irregularidades ⁽³⁾
C98	Datos no exigidos en el cuadro de las X
C99	Otro tipo de error

⁽¹⁾ El código B30 solo se utilizará para señalar diferencias en los ámbitos de interés que no repercuten en el gasto total declarado para un código presupuestario correspondiente. Si se produce también un efecto sobre el gasto total declarado, deberá utilizarse el código B03.

⁽²⁾ Artículo 100 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

⁽³⁾ Artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

- 4.4. Un fichero que se atenga a las anteriores normas deberá ajustarse a la siguiente estructura (ejemplo referido al ejercicio de 2015):

F100;F109;Exco;F106

AT01;050207991403011;A03;+505.90

El importe declarado en la declaración anual es 505,90 EUR superior al importe declarado (erróneamente) en las declaraciones mensuales [Cuadros 104].

AT01;050208120000021;A03;-505.90

El importe declarado en la declaración anual es 505,90 EUR inferior al importe declarado (erróneamente) en las declaraciones mensuales [Cuadros 104].

AT01;050302062120054;A01;-125.80

El importe declarado en la declaración anual es 125,80 EUR inferior al importe declarado en las declaraciones mensuales [Cuadros 104] debido a la corrección en «errores administrativos».

AT01;050302072121141;C04;+31.05

El importe declarado en la declaración anual es 31,05 EUR superior al importe consignado en el cuadro de las X debido a un problema con la fecha límite.

AT01;050460010153201;B014a;-100.00

AT01;050460010153201;B014c;-50.00

En el caso de la medida 015, el importe declarado en la declaración anual es 150,00 EUR inferior a los importes comunicados a través de las declaraciones trimestrales [SFC2014] debido a errores administrativos. Se produjo un error administrativo de 100,00 EUR en una operación contabilizada en el ámbito prioritario 4a y un segundo error administrativo en un pago en virtud del ámbito prioritario 4c.

El código para indicar errores administrativos se amplió con 2 dígitos que indican el ámbito prioritario.

AT01;050460010153201;B301a;-100.00

AT01;050460010153201;B301b;+100.00

En el caso de la medida 15, el importe declarado en la declaración anual coincide con los importes comunicados a través de las declaraciones trimestrales [SFC2014]. No obstante, en las declaraciones trimestrales sobre el ámbito prioritario 1a se consignaron erróneamente 100,00 EUR, que ahora se han incluido en el ámbito prioritario 1b, que es el correcto.

AT01;050302072121142;C05;-81.00

AT01; 050460010153201;B02;+3.04

AT01; 050460010811101;C15;+3075.07

AT01; 050460011211101;C14;-688.23

etc.

- 4.5. Los ficheros «diferencia-explicación» se enviarán a través de STATEL/eDAMIS utilizando el tipo de expedición «DIFFERENCE-EXPLANATION».

5. Documentación (lista de códigos)

- 5.1 En caso de que se hayan utilizado códigos en relación con campos respecto de los cuales el anexo III no imponga códigos normalizados, el organismo de coordinación del Estado miembro deberá enviar una lista de códigos de cada organismo pagador a través de STATEL/eDAMIS con el fin de explicar todos los códigos utilizados.
- 5.2 Esta lista de códigos puede tener el aspecto de una carta normal. Deberá indicarse claramente la identidad del organismo pagador y el nombre o la unidad administrativa del destinatario.
- 5.3 El programa eDAMIS-cliente incluye un tipo de expedición específico para transferir esta clase de tablas denominado «CODE-LIST».

6. **Transferencia de datos**

El organismo de coordinación deberá enviar los ficheros informáticos en su integridad en una sola vez.

Si dicho organismo advierte que se han transmitido datos erróneos o que ha habido un problema en la transferencia de datos, habrá de informar de inmediato a la Comisión. Deberán indicarse todos los ficheros que contengan información incorrecta, y, por consiguiente, deberá solicitarse a la Comisión que los suprima. Seguidamente, y a fin de evitar un solapamiento de los registros informáticos o ficheros de datos, el organismo de coordinación enviará los ficheros corregidos de forma que se sustituya por completo la anterior información incorrecta.

«Notas explicativas»

Ejercicio financiero de 2017

ÍNDICE

1.	Datos sobre los pagos	27
1.1.	F100: Denominación del organismo pagador	27
1.2.	F101: Número de referencia del pago	27
1.3.	F103: Tipo de pago	28
1.4.	F105: Pago con sanción	28
1.5.	F105B: Condicionalidad: Aplicación de la sanción administrativa	28
1.6.	F105C: Importe (en euros) no pagado: reducción o exclusión del beneficio de los pagos como consecuencia de controles administrativos y/o sobre el terreno	28
1.7.	F106: Importe en euros	28
1.8.	F106A: Gasto público en euros	29
1.9.	F107: Unidad monetaria	29
1.10.	F108: Fecha de pago	29
1.11.	F109: Código presupuestario	29
1.12.	F110: Campaña de comercialización, año natural o período	29
2.	Datos sobre el beneficiario (solicitante):	29
2.1.	F200: Código de identificación	29
2.2.	F201: Nombre	29
2.3.	F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)	29
2.4.	F202B: Dirección del solicitante (código postal nacional)	29
2.5.	F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)	29
2.6.	F207: Región y subregión en el Estado miembro	30
2.7.	F220: Código de identificación del organismo intermedio	30
2.8.	F221: Denominación del organismo intermedio	30
2.9.	F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)	30
2.10.	F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)	30
3.	Datos sobre las solicitudes de ayuda o de pago:	30
3.1.	F300: Número de la solicitud de ayuda o de pago	30
3.2.	F300B: Fecha de la solicitud de ayuda o de pago	30
3.3.	F301: Número de contrato/proyecto (en su caso)	30

3.4.	F304: Servicio responsable	30
3.5.	F307: Servicio de archivo de los documentos	31
4.	Datos sobre los productos:	31
4.1.	F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural	31
4.2.	F502: Cantidad objeto del pago (número de hectáreas, etc.)	31
4.3.	F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago (cantidad solicitada)	31
4.4.	F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda	31
4.5.	F508B: Superficie pagada	31
4.6.	F509A: Superficie declarada erróneamente	31
4.7.	F510: Reglamento de la Unión y número del artículo	32
4.8.	F511: Importe de la ayuda del FEAGA (en euros) por unidad de medida	32
4.9.	F531: Grado alcohólico volumétrico total	32
4.10.	F532: Grado alcohólico volumétrico natural	32
4.11.	F533: Zona vitícola	32
5.	Datos relativos a los controles sobre el terreno	32
5.1.	F600: Controles sobre el terreno	32

Observación general: significado de los códigos X, A y D utilizados en el anexo I:

Todos los datos indicados con una «X» o una «A» son obligatorios.

«X» = Dato ya previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1532.

«A» = Dato que debe añadirse en comparación con ese Reglamento de Ejecución.

«D» = Dato que debe suprimirse en comparación con ese Reglamento de Ejecución.

Cuando, por circunstancias específicas, la exigencia de un determinado dato no tenga sentido o no resulte pertinente en el caso del Estado miembro de que se trate, se utilizará un valor nulo, representado por dos punto y coma consecutivos (;;) en los ficheros de formato CSV, o bien un valor cero (0.00).

1. DATOS SOBRE LOS PAGOS

Observación preliminar: en esta sección, el término «pago» se refiere tanto a los pagos como a los ingresos del FEAGA y del Feader.

1.1. F100: Denominación del organismo pagador

Formato exigido: se indicará mediante un código (véase la lista de códigos F100 actualizada en CAP-ED):

<https://webgate.ec.europa.eu/agriportal/awaiportal/>

1.2. F101: Número de referencia del pago

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador. Las salidas relacionadas con la ayuda alimentaria no deben asimilarse a ventas de productos de intervención. En este caso concreto puede ignorarse el campo F101.

1.3. F103: Tipo de pago

Formato exigido: se indicará mediante un código de un solo carácter según lo señalado en la siguiente lista de códigos:

Código	Significado
0	Ayuda alimentaria
1	Pago anticipado
2	Pago final (primer y único pago, o saldo restante tras el anticipo o pago parcial)
3	Recuperación/reembolso (por sanción)/corrección
4	Ingreso (no precedido de un anticipo o un pago final)
6	Transacción no financiera
7	Pago parcial

1.4. F105: Pago con sanción

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

1.5. F105B: Condicionalidad: Aplicación de la sanción administrativa

En lo que se refiere al FEAGA y al Feader, deberá utilizarse el campo 105B para indicar el importe de la sanción administrativa referida en el artículo 91 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo. Este importe negativo (en euros), resultante del sistema de control de la condicionalidad, deberá consignarse solo una vez por beneficiario bajo los códigos presupuestarios correspondientes.

Formato exigido: +99... 99.99 o -99... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.6. F105C: Importe (en euros) no pagado: reducción o exclusión del beneficio de los pagos como consecuencia de controles administrativos y/o sobre el terreno

Este campo deberá utilizarse para indicar el importe reducido o excluido como resultado de los controles administrativos y/o sobre el terreno efectuados en virtud de la normativa pertinente del sector.

El importe resultante de la condicionalidad deberá inscribirse en el campo F105B y, como tal, no deberá formar parte del importe (negativo) que debe inscribirse en el campo F105C.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99,99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.7. F106: Importe en euros

Importe de cada elemento individual del pago en euros.

Los importes indicados en el campo F106 solo corresponderán a gastos del FEAGA y del Feader. El gasto nacional no debe figurar aquí.

En el caso del FEAGA, la suma de estos importes (F106) por código presupuestario (F109) debe corresponderse con los importes declarados en el cuadro 104.

En el caso del Feader, la suma de estos importes (F106) por código presupuestario (F109) debe corresponderse con los importes calculados en las declaraciones trimestrales de gastos del mismo período.

Formato exigido: +99... 99.99 o -99... 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.8. **F106A: Gasto público en euros**

Importe procedente de cualquier contribución pública a la financiación de operaciones cuyo origen sea el presupuesto del Estado miembro, de las autoridades regionales y locales, de la Unión y cualquier gasto similar.

La suma de estos importes (F106A) por código presupuestario (F109) corresponderá en principio a los importes declarados como gasto público en las declaraciones trimestrales de gastos correspondientes al mismo período.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.9. **F107: Unidad monetaria**

Formato exigido: EUR

1.10. **F108: Fecha de pago**

Fecha que determina el mes de la declaración al FEAGA/Feader.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

1.11. **F109: Código presupuestario**

En el caso del FEAGA, se indicará el código completo del sistema de presupuestación por actividades, con título, capítulo, artículo, partida y subpartida.

En el caso de la partida presupuestaria 05046001 del Feader, las subpartidas presupuestarias deben indicarse tal como se describe en el anexo IV, sección 1.2.

Formato ABB exigido, sin espacios: «99999999999999», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

1.12. **F110: Campaña de comercialización, año natural o período**

En lo que respecta a los productos de intervención, es necesario saber a qué campaña corresponde el producto o a qué ejercicio contingentario puede atribuirse.

En el caso de las medidas no relacionadas con la superficie ni con los animales del Feader, se trata del año civil en el que se presentó la solicitud inicial de ayuda financiera. En el caso de los compromisos plurianuales, relacionados, por ejemplo, con las medidas basadas en la superficie o en animales, se trata del año civil en el que comenzó el compromiso.

2. DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (SOLICITANTE)

Observación preliminar: los campos F200, F201, F202A, F202B y F202C siempre deben servir para identificar al beneficiario de un pago, esto es, el beneficiario final. Los campos F220, F221, F222B y F222C solo deberán cumplimentarse si el pago al beneficiario se efectúa a través de un organismo intermedio. El campo F207 está vinculado exclusivamente al campo F200.

2.1. **F200: Código de identificación**

El código individual de identificación estará garantizado en los sistemas informáticos del organismo pagador por solicitante a nivel del Estado miembro para todos los pagos.

2.2. **F201: Nombre**

Nombre y apellidos del solicitante, o razón social de la empresa.

2.3. **F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)**

2.4. **F202B: Dirección del solicitante (código postal nacional)**

2.5. **F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)**

2.6. F207: Región y subregión en el Estado miembro

El código de la región y la subregión (NUTS 3) se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago.

El código «Región extra» (MSZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3.

Formato exigido: código NUTS 3, según se especifica en la lista de códigos F207 en CAP-ED: <https://webgate.ec.europa.eu/agriportal/awaiportal/>

2.7. F220: Código de identificación del organismo intermedio

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a los organismos intermedios. El pago se abona al beneficiario a través del organismo intermedio, es decir, a través de cada entidad intermedia, o directamente a este organismo.

2.8. F221: Denominación del organismo intermedio

Nombre del organismo.

2.9. F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)

2.10. F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)

3. DATOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE AYUDA O DE PAGO

3.1. F300: Número de la solicitud de ayuda o de pago

Este dato deberá permitir localizar la solicitud de ayuda o de pago en los ficheros de los Estados miembros. Deberá ser exclusivo para las intervenciones en los mercados agrícolas, las ayudas directas y el desarrollo rural de forma que permita la clara identificación del número de la solicitud de ayuda o de pago en el sistema informático del organismo pagador.

3.2. F300B: Fecha de la solicitud de ayuda o de pago

Fecha de recepción de la solicitud de ayuda o de pago por el organismo pagador o por uno de sus organismos delegados (o por cualesquiera secciones o delegaciones regionales del mismo).

Cuando se trate de pagos efectuados en virtud de programas nacionales de ayuda del sector vitivinícola, la fecha de presentación de la solicitud será la contemplada en el artículo 37, letra b), del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión ⁽¹⁾.

En relación con las medidas de desarrollo rural; la fecha de la declaración será la correspondiente a la solicitud de pago a que hace referencia el artículo 2, apartado 1, punto 4, del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión ⁽²⁾.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro cifras, mes en dos cifras, día en dos cifras).

3.3. F301: Número de contrato/proyecto (en su caso)

En el caso de las medidas y programas del Feader, deberá asignarse a cada proyecto un número de identificación exclusivo.

3.4. F304: Servicio responsable

Se trata del servicio responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, la región). Cuanto más descentralizada esté la gestión del régimen, más importante resulta esta información.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DO L 170 de 30.6.2008, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad (DO L 181 de 20.6.2014, p. 48).

3.5. **F307: Servicio de archivo de los documentos**

Únicamente si difiere con respecto al especificado en el campo F304.

4. DATOS SOBRE LOS PRODUCTOS

Observación preliminar sobre las cantidades: por norma, las cantidades, por ejemplo las superficies, etc., se indicarán una sola vez. Cuando se trate del pago de un anticipo seguido del pago del saldo, la cantidad se consignará en el registro correspondiente al pago del anticipo. Esto también se aplica cuando el pago del anticipo y el del saldo se consignan en subpartidas presupuestarias distintas (anticipos y saldos). Los ajustes de las cantidades se indicarán en los registros correspondientes a los pagos posteriores o al pago del saldo. En el caso de las recuperaciones, si el importe pagadero ha disminuido por ser las cantidades incorrectas, los ajustes de las cantidades se indicarán mediante el signo menos.

4.1. **F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural**

Los Estados miembros deberán confeccionar sus propias listas de códigos, cuyo significado se especificará en la nota explicativa del fichero o ficheros de pagos.

En relación con las medidas de desarrollo rural con cargo a la partida presupuestaria 05046001 del Feader, la indicación de la submedida deberá ser conforme con el cuadro previsto en el anexo 1, parte 5, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión ⁽¹⁾.

4.2. **F502: Cantidad objeto del pago (número de hectáreas, etc.)**

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 4 (datos sobre el producto).

En el sector vitivinícola, los productos resultantes de la destilación se indicarán en función del grado alcohólico.

En los restantes sectores, la cantidad objeto del pago se expresará en la unidad prevista en los reglamentos pertinentes para cada sector con respecto al pago de primas.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

4.3. **F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago (cantidad solicitada)**

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

4.4. **F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda**

Se indicará la superficie a la que se refiere la solicitud de ayuda.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

4.5. **F508B: Superficie pagada**

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 4 (datos sobre el producto).

La superficie con respecto a la cual se efectúa el pago.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

4.6. **F509A: Superficie declarada erróneamente**

Diferencia entre la superficie declarada y la superficie medida. La superficie declarada por exceso, esto es, la que rebase la superficie medida, se indicará con una cifra positiva. La superficie declarada por defecto, esto es, el exceso de la superficie medida con respecto a la declarada, se indicará con una cifra negativa.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 227 de 31.7.2014, p. 18).

4.7. **F510: Reglamento de la Unión y número del artículo**

Para los productos de intervención, e solicita el instrumento correspondiente publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

En el caso de medidas de desarrollo rural con cargo a la partida presupuestaria 05046001 del Feader, indíquese, en su caso, un código para la respectiva prioridad de la Unión (ámbito prioritario) correspondiente al desarrollo rural ⁽¹⁾ escogida.

4.8. **F511: Importe de la ayuda del FEAGA (en euros) por unidad de medida**

El campo F511 deberá utilizarse si los datos se comunican en uno de los campos de cantidad exigidos F502 y F508B. El importe de la ayuda deberá expresarse en la misma unidad de medida que la cantidad inscrita.

Formato exigido: 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

4.9. **F531: Grado alcohólico volumétrico total**

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

4.10. **F532: Grado alcohólico volumétrico natural**

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

4.11. **F533: Zona vitícola**

Zona vitícola tal como se define en el anexo VII, apéndice 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.

Formato exigido: se indicará mediante uno de los siguientes códigos: A, B, CI, CII, CIIIA, CIIIB.

5. DATOS RELATIVOS A LOS CONTROLES SOBRE EL TERRENO

Se trata de las inspecciones efectuadas en relación con el año de solicitud/natural correspondiente.

5.1. **F600: Controles sobre el terreno**

Los «controles sobre el terreno» aquí mencionados son los previstos en los reglamentos pertinentes ⁽³⁾ en relación con el año de solicitud/natural correspondiente. Incluyen las visitas materiales de la explotación (código «F» o código «C») y/o los controles por teledetección (código «T»).

(1) Los códigos deben indicarse de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Por ejemplo: código **1a** para los gastos que contribuyan a «fomentar la transferencia de conocimientos y las innovaciones en el sector agrícola, en el sector silvícola y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en el fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales».

(2) Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

(3) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (DO L 227 de 31.7.2014, p. 69).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento (DO L 181 de 20.6.2014, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2159/89 de la Comisión, de 18 de julio de 1989, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de las medidas especiales previstas en el título II bis del Reglamento (CEE) n.º 1035/72 para los frutos de cáscara y las algarrobas (DO L 207 de 19.7.1989, p. 19).

Reglamento (CE) n.º 1621/1999 de la Comisión, de 22 de julio de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2201/96 del Consejo en lo relativo a la ayuda al cultivo de uvas destinadas a la producción de determinadas variedades de pasas (DO L 192 de 24.7.1999, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 968/2006 de la Comisión, de 27 de junio de 2006, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad (DO L 176 de 30.6.2006, p. 32).

En caso de visitas múltiples en relación con una misma medida y productor, solo se notificarán una vez. Todo registro, ya se trate del pago del anticipo, del saldo u otro, que pueda vincularse a una inspección en concreto, deberá indicar el código apropiado en el campo F600.

Formato exigido: «N» = ninguna inspección, «F» = inspección *in situ*, «C» = controles de la condicionalidad y «T» = inspección por teledetección.

En una combinación de una inspección *in situ* y un control de la condicionalidad y/o una inspección por teledetección, se consignará uno de los códigos correspondientes «FT», «CT», «CF» o «FTC».

Estructura de los códigos presupuestarios del Feader (F109)

1. PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DEL FEADER 2014-2020:

1.1. Introducción

El Feader (período de programación 2014-2020) solo cuenta con una partida presupuestaria definida en la nomenclatura presupuestaria: «05046001».

Dado que los códigos presupuestarios pueden tener hasta quince cifras, las siete cifras restantes pueden utilizarse para identificar mejor el gasto. Esto permitirá la reconciliación de datos de *diversas fuentes sobre el ejercicio financiero, el organismo pagador, la medida y el nivel del programa.*

1.2. Estructura del código presupuestario

Los códigos presupuestarios deben tener la estructura «05046001 MM RRR PP». Las primeras ocho cifras son constantes: «05046001». Los dos dígitos siguientes «MM» indican la medida.

Código	Medida (¹)
01	Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)
02	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15)
03	Regímenes de calidad de los productos agrarios y alimenticios (artículo 16)
04	Inversiones en activos físicos (artículo 17)
05	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (artículo 18)
06	Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (artículo 19)
07	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 20)
08	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículos 21 a 26)
09	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (artículo 27)
10	Agroambiente y clima (artículo 28)
11	Agricultura ecológica (artículo 29)
12	Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (artículo 30)
13	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículos 31 y 32)
14	Bienestar de los animales (artículo 33)
15	Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (artículo 34)
16	Cooperación (artículo 35)
17	Gestión del riesgo (artículos 36 a 39)
18	Financiación de los pagos directos nacionales complementarios para Croacia (artículo 40)

Código	Medida ⁽¹⁾
19	Ayuda para el desarrollo local de Leader (DLP-desarrollo local participativo) (artículos 42, 43 y 44)
20	Asistencia técnica (artículo 51)
97	113 — Jubilación anticipada ⁽²⁾
98	131 — Cumplimiento de normas basadas en la normativa de la Unión ⁽²⁾
99	341 — Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local ⁽²⁾

⁽¹⁾ Se hace referencia al artículo correspondiente del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

⁽²⁾ Medida suspendida desde el período de programación 2007-2013.

Los tres dígitos siguientes «RRR» indican la combinación de artículos utilizados para establecer el porcentaje máximo de contribución del Feader:

- el primer dígito para «Categoría de porcentajes de contribución»,
- el segundo dígito para «Excepciones/otras asignaciones»,
- el tercer dígito para la aplicabilidad del artículo 59, apartado 4, letras d) ⁽¹⁾ y g), ⁽¹⁾ y del artículo 24, apartado 1 ⁽²⁾.

Primer dígito	Artículo ⁽¹⁾	Categoría de porcentajes de contribución
1	59, apartado 3, letra a)	Regiones menos desarrolladas, regiones ultraperiféricas e islas menores del mar Egeo en la acepción del Reglamento (UE) n.º 229/2013
2	59, apartado 3, letra b)	Regiones cuyo PIB per cápita en el período de programación 2007-2013 haya sido inferior al 75 % de la media de la EU-25 durante el período de referencia, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 % de la media del PIB de la EU-27
3	59, apartado 3, letra c)	Regiones en transición distintas de las mencionadas en el artículo 59, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013
4	59, apartado 3, letra d)	Demás regiones
5	—	Medida suspendida

⁽¹⁾ Se hace referencia al artículo correspondiente del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Segundo dígito	Artículo ⁽¹⁾	Excepciones/otras asignaciones
1	—	Integración
2	59, apartado 4, letra a)	Medidas mencionadas en los artículos 14, 27 y 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en lo que respecta al desarrollo local en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ , y a las operaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013
3	59, apartado 4, letra b)	Operaciones que contribuyan a los objetivos de medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

⁽¹⁾ Se hace referencia al artículo correspondiente del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

⁽²⁾ Se hace referencia al artículo correspondiente del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Segundo dígito	Artículo (1)	Excepciones/otras asignaciones
4	59, apartado 4, letra c)	Instrumentos financieros a nivel de la Unión a los que se hace referencia en el artículo 38, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013
5	59, apartado 4, letra e)	Operaciones financiadas a partir de fondos transferidos al Feader en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013
6	59, apartado 4, letra f)	Asignación complementaria para Portugal y Chipre
7	—	Ajuste voluntario según los artículos 10 <i>ter</i> y 136 del Reglamento (CE) n.º 73/2009

(1) Se hace referencia al artículo correspondiente del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

(2) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Tercer dígito	Instrumentos financieros a nivel de Estado miembro-Artículo 59, apartado 4, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Asistencia financiera-artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Dificultades presupuestarias temporales-artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013
1	No aplicable	No aplicable	No aplicable
2	Aplicable	No aplicable	No aplicable
3	No aplicable	Aplicable	No aplicable
4	Aplicable	Aplicable	No aplicable
5	No aplicable	No aplicable	Aplicable
6	Aplicable	No aplicable	Aplicable
7	No aplicable	Aplicable	Aplicable
8	Aplicable	Aplicable	Aplicable

Los dos últimos dígitos «PP» indican el número del programa (se permiten cifras entre «00» y «99») y en los que:

00	es para programa nacional
01 a 98	son para programas regionales
99	es para programa de red rural

Ejemplo

F109 = 05046001 01 431 01 significa:

05046001: partida presupuestaria «Feader», período de programación 2014-2020;

01: medida: «Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14)»;

4: «59, apartado 3, letra d) — Demás regiones»;

3: «59, apartado 4, letra b) — Operaciones que contribuyan a los objetivos de medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo»;

1: el artículo 59, apartado 4, letras d) y g), y el artículo 24, apartado 1, no son aplicables;

01: número de programa regional «01».